

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Sevilla 3 de octubre de 1862 á las once y 40 minutos de la noche.—Sus Magestades y Altezas han salido esta mañana de Cádiz á las ocho; y aunque se habia fija á la hora de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde para su entrada en Sevilla, fueron tantas y tan ardientes las demostraciones de entusiasmo con que han sido recibidos en el Puerto de Santa Maria, Jerez, Lebrija, Las Cabezas y Ultera, que tuvieron que detenerse en cada poblacion, y sobre todo en Jerez, doble tiempo del marcado en el itinerario.—Nunca el sentimiento público se ha manifestado mas unánime y entusiasta por sus Reyes que en las villas y ciudades del tránsito, visitadas hoy por los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria. — Negociado 2.º — Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 2900 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 ó en la Real orden 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 30 de setiembre de 1862.—
El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—
Número 558.—Circular.

Segun exhorto del Alcalde de Guadalix de 15 del mes próximo pasado, faltan á los vecinos del mismo, Evaristo y Manuel Pascual Sanz, tres reses vacunas, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en busca de las citadas reses, y habidas que sean las remitan directamente á disposicion del Alcalde de Guadalix con las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 1.º de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las reses.

Un buey pelo negro; como de 7 á 8 años; corto de astas, con una rozadura en el cogote á causa del yugo.—Una vaca pelo pardo; de nueve años, cornicorta; sin hierro.—Otro vaca retinta; como de diez años; una raya parda por el lomo, cornialta, algo esterado el tronco de los cuernos, á causa del yugo.

Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Paisarte, Garcia, hijo de Vicente y de Teresa, desertor del regimiento infanteria de Iberia, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 30 de setiembre de 1862.—
Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 25 años; estatura 5 pies, una línea; pelo y cejas castaños; ojos garzos; nariz regular; boca regular; barba cerrada; su aire bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Obac Berberes, desertor del presidio de Za-

ragoza, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 30 de setiembre de 1862.—
Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 30 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas; pelo y cejas negros; ojos garzos; nariz gruesa; cara redonda; boca regular; barba poblada.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—
Número 115.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Segovia, en que dá cuenta del vuelco que tuvo la diligencia del Norte y Mediodía en la madrugada del 25 de julio último, en la tercera revuelta de la bajada del puerto de Navacerrada, ocasionando la muerte de un niño de tierna edad y varias heridas y contusiones á los demás pasajeros, asi como de acci lentes de igual naturaleza en otros puntos, se ha servido mandar que para evitar la reproduccion de sucesos tan lamentables, se hagan á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Que adopte V. S. eficaces disposiciones para que por los encargados de inspeccionar los carruajes destinados al servicio del público, se ejerza la mas esquisita vigilancia para que se cumpla en todas sus partes lo mandado en el reglamento de 13 de mayo de 1857.

2.º Que recuerde lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de noviembre de 1858 y 15 de octubre de 1859 para su puntual cumplimiento.

3.º Que exija sin contemplacion alguna á las empresas de diligencias las multas que marca dicho reglamento y Real orden de 15 de noviembre citada, no dejando sin el castigo correspondiente ninguna, por insignificante que sea, que cometan sus mayores, conductores ó encargados.

4.º Que los inspectores ó encargados de vigilar dichos carruajes estén con puntualidad á la hora de entrada y salida de ellos en los puntos de parada, tanto para oír las quejas de los pasajeros, cuanto para examinar si el peso que lleva el carruaje en la vaca es el marcado en la certificacion del reconocimiento de que debe ir provisto su conductor.

5.º Que encargue V. S. muy especialmente á la Guardia civil que redoble su

vigilancia en las carreteras para denunciar cuantas faltas advierta.

6.º Que disponga que en las administraciones de diligencias esté de manifiesto el espresado reglamento, asi como los mayores ó conductores vayan provistos del ejemplar correspondiente.

7.º Que publique en los Boletines Oficiales, segun está mandado, las correcciones impuestas por dichas faltas.

8.º Que dé conocimiento al comandante de la Guardia civil de esa provincia de toda multa que imponga y exija por denuncias que haya hecho dicha fuerza para que en fin de cada trimestre reclame la tercera parte y la entreguen en la Direccion general para el uso que la misma tenga por conveniente.

Y 9.º Que mire V. S. con especial atencion este servicio, esponiendo á este Ministerio las dificultades que encuentre en su ejecucion. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás á quienes hace referencia la preinserta Real orden para su exacto cumplimiento.

Madrid 2 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—
Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Torrefaguna, Cabanillas de la Sierra, Valdetorres, Pedrezuela y San Agustin, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 12 de setiembre de 1862.—
Duque de Sesto.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	Logos de marcha abonables.	Días de retén abonables.	
	Hora.	Uta.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	FECHAS.				Procede asistido de
Andrés Alcalde.	7	3	Abril.	1862	»	»	»	1	El Molar.	Confinado.	Madrid.	Gobernador.	31 Marzo.	1862	Madrid.	Torrelaguna.	2 1/2	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Búrgos.	Capitan general.	25 Febre.	id.	Búrgos.	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Infanteria de Toledo.	Madrid.	Gobr. militar.	3 Abril.	id.	Madrid.	Torrelaguna.	2 1/2	»
Idem	4	8	id.	id.	»	»	»	8	id.	Cazadores de Vergara.	Torrelaguna.	Cte. militar.	7 id.	id.	Torrelaguna.	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Villavieja.	Granada.	Capitan general.	3 Marzo.	id.	Granada.	Lozoyuela.	4 1/2	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Infanteria de la Princesa.	Barcelona.	Idem	28 id.	id.	S. Sebastian.	Idem	4 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Preso.	Madrid.	Gobernador	7 id.	id.	Madrid.	La Cañera.	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Guadalajara.	Idem	10 id.	id.	Guadalajara.	Torrelaguna.	2 1/2	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Soldado.	Cádiz.	Alcalde constit.	20 Febre.	id.	Cádiz.	La Cañera.	2 1/2	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Preso.	Madrid.	Gobr. militar.	7 Abril.	id.	Madrid.	Torrelaguna.	4 1/2	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Santander.	Gobernador.	28 Marzo.	id.	»	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cazadores de Barbastro.	Búrgos.	Idem	11 id.	id.	Búrgos.	Idem	4 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Madrid.	Capitan general.	24 id.	id.	Madrid.	Buitrago.	6	»
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Alcalde cor egr.	25 id.	id.	Idem	La Cañera.	3	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Santander.	Gobernador.	19 id.	id.	»	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Caballeria de Lusitania.	Granada.	Capitan general.	27 Febre.	id.	Granada.	La Cañera.	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Madrid.	Gobr. militar.	28 Abril.	id.	Madrid.	Torrelaguna.	2 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Alcalde constit.	30 id.	id.	Lozoyuela.	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Capitan general.	19 id.	id.	Madrid.	Idem	6	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Torrelaguna.	Cte. militar.	3 Mayo.	id.	Torrelaguna.	Fuencarral.	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Gobernador.	22 Marzo.	id.	Pamplona.	Alcobendas.	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Capitan general.	3 Abril.	id.	Vitoria.	Idem	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Gobernador.	15 id.	id.	Búrgos.	Idem	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Alcalde constit.	15 Mayo.	id.	Buitrago.	S. Agustin.	1 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Capitan general.	15 id.	id.	Madrid.	Idem	6	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Gobernador.	16 id.	id.	Idem	Cabanillas.	2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Capitan general.	17 id.	id.	Idem	Lozoyuela.	4 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Cte. militar.	18 id.	id.	Idem	Torrelaguna.	2 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Capitan general.	5 id.	id.	Idem	La Cañera.	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Idem	1 1/2	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	3	»
Idem	2	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem						

Seccion de Fomento. — Negociado 3.º — Comercio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 54 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publican los siguientes balances de las sociedades que abajo se expresan correspondientes al año de 1861, despues de haber sido comprobados por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañia.

COMPANIA GENERAL DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO.

Balance de su activo y pasivo en 31 de diciembre de 1861.

PASIVO.	
Rs. vn. cénts.	
4.985.000	A capital social, valor de 1.500 acciones á 4.500 rs. una.
554.553,55	A imposición de los socios contra la sociedad.
14.262	A créditos de los mismos.
8.454,12	A capitales de censos.
445,47	A créditos de los mismos.
84.595	A dividendos de acciones no cobrados.
25.700,29	A fondo de reserva.
2.448.576,21	
2.100.987,51	Diferencia á favor del activo.
4.549.563,72	

ACTIVO.	
Rs. vn. cénts.	
1.825.605,29	Por rezo y libros en almacenes.
158.872,57	Por rezo, libros y enseres en el despacho.
449.717,26	Por el valor de la imprenta y estereotipia.
4.140.100	Por el de las casas.
401.200	Por el de 267 y media acciones en cartera.
45.967,50	Por láminas de acero, cobre y maderas.
58.922,50	Por consignaciones en la Caja de Depósitos.
59.661	Por existencia de caja en Tesoreria.
4.349.663,72	Por valores, créditos y enseres en Contaduria y Archivo.

Del balance que antecede resulta á favor del activo dos millones cien mil novecientos ochent y siete reales cincuenta y un céntimos, que repartidos entre 1.051 y media acciones que están en circulación, corresponden á cada una en efectos, á mas de su respectivo valor, 1.992 rs. 40 cénts.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Su situacion en 31 de diciembre de 1861.

ACTIVO.	
Rs. vn. cénts.	
277.875,20	Caja en efectivo.
18.940.811,49	Arrebatos.
5.205.500,53	Fincas.
14.458.716,02	Canal.
471.025,77	Terrenos.
1.555.077,02	Plantíos.
1.088	Biblioteca.
5.154.555,80	Varias cuentas.
41.504.164,15	Total activo.

PASIVO.	
Rs. vn. cénts.	
22.000.000	Capital.
12.878.290,47	Aumento y mejora de propiedades.
2.200.000	Fondo de reserva.
4.422.875,68	Varias cuentas.
41.504.164,15	Total pasivo.

SOCIEDAD DE LA FABRICA DE PAPEL CONTINUO DE RASCAFRIA

Balance de los libros de la Sociedad, hecho en Madrid el 31 de diciembre de 1861.

ACTIVO.	
Rs. vn. cénts.	
4.119.214,69	Fábrica: valor de los edificios y maquinaria.
412.890,58	Efectos: existencia en telas metalicas, mantas, leña, almacén principal, dependencias, carreteria y efectos servidos.
474.900,47	Primeras materias: idem en trapos y drogas de todas clases.
407.493,06	Papel: idem en los almacenes de la fabrica y Madrid.
84.405,83	Metalico: idem en las cajas de Madrid, fabrica y Segovia, y en cuenta corriente con el Banco de España.
15.575,25	Enseres: idem en Madrid, Segovia y la fabrica.
515.000	Créditos: idem en acciones de la sociedad en cartera.
62.864,47	Deudores: saldo de varias cuentas corrientes.
2.687.253,17	Total activo.

PASIVO.	
Rs. vn. cénts.	
126.100	Fondo de reserva: saldo de esta cuenta.
95.369,91	Depósito producto de acciones: id. id. id.
598.189,42	Beneficios acumulados: id. id. id.
50.000	Acreedor: s: id. id. id.
6.106,00	Remesas en cambio: id. id. id.
11.587,24	Créditos á pagar: id. por giros pendientes de vencimiento.

Capital social: importe de las 18 acciones que forman la sociedad. **1.800.000**

2.687.253,17

IGUAL.

Madrid 31 de diciembre de 1861.—El Tenedor de libros, Pablo Comas.—V.º B.º—El Director, José de Sarralde.

Madrid 31 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA A JEREZ Y CADIZ.

Balance en 31 de diciembre de 1861.

ACTIVO.	
Construcciones.—Linea de Sevilla á Jerez.	
Espropiacion.	2.826.171,90
Esplanacion.	8.178.306,67
Obras de arte y acopio.	5.702.285,73
Via y accesorios.	32.750.307,40
Edificios.	5.623.415,63
	55.060.987,33
Empalme.	
Espropiacion.	1.595.998,25
Esplanacion.	519.648,83
Obras de arte y acopios.	899.410,69
Via y accesorios.	687.455,82
Edificios.	2.868,50
	3.533.582,09
Linea de Puerto-Real á Cádiz.	
Espropiacion.	1.255.451,96
Esplanacion.	9.515.526,91
Obras de arte y acopios.	15.086.557,16
Via y accesorios.	4.036.512,24
Edificios.	1.559.755,89
	31.231.591,16
Compra de las dos lineas y quebranto en la colocacion de acciones.	
	20.000.000
Trasportados.	
Direccion y vigilancia de los trabajos.	407.825.965,58
Gastos de la administracion central, secretaria, s: jo de administracion, quebrantos en giros, intereses de las acciones.	8.099.635,27
Idem de las obligaciones.	8.952.190,96
Idem de demoliciones, transacciones y rescision de contratos.	19.598.528,50
Idem de demoliciones, transacciones y rescision de contratos.	7.065.665
Idem de demoliciones, transacciones y rescision de contratos.	5.485.303
	156.807.507,31
Puerto de San Pedro.	
Idem de San Aljando.	506.478,89
Es: ados de un puerto y almacenes en Puntales.	2.141.701,49
Ferro-carril del Trocadero.	20.297
Materia móvil.	46.252.586,02
Idem de útiles y herramientas.	149.935.857,70
Pequeño material y muebles.	4.492.886,80
Vapores.	1.700.853,88
Almacenes.	1.750.762,40
Talleres.	508.357,09
Anticipos á varios.	227.958,27
Combustible.	57.420,03
Ingresos de la explotacion.	77.482,71
Agencia económica.	221.879,79
Idem receptoraria.	105.409,24
Ingresos del servicio marítimo.	68.469,95
Material pendiente de clasificacion.	691,01
Varios deudores.	6.027.891,62
	18.794.695,91
	243.565.978,11

PASIVO.	
Capital.	
Importe.	155.000.000
Obligaciones.	
Importe de 99.500 obligaciones.	89.775.000
A deducir 512 amortizadas.	972.800
	88.802.200
Construcciones.	
Subvencion del Gobierno por el ferro-carril de Puerto-Real.	5.037.200

Resto de la del Trocadero.	1.000.000
Importe de los productos líquidos de la explotación en 1860.	2.115.657,65
Importe de los mismos en 1861.	2.037.384,52
	15.190.240,17

Obligaciones amortizadas.

Quinientos cincuenta títulos que quedan por pagar.	4.045.000
Sumas a disposición.	395.316,89
Letras por pagar.	2.110.645,60
Varios acreedores.	5.020.575,45
	245.563.978,11

El Director gerente, L. Guilbun.—El Gefe de contabilidad, Bomiar.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

En los días 10, 11 y 13 de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provision de dos plazas de auxiliares de Estadística en las provincias.

Lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de setiembre de 1862.—El Secretario general.—P. E.—Antonio Merelo.

SESTA SECCION.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a don Manuel Antonio Aguirre, Tesorero que fué del ejército expedicionario de Ultramar en los años de 1819 a 1821 (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los caudales que recibió de la Tesorería general y otras dependencias para las obligaciones del referido ejercicio en los citados años; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de setiembre de 1862.—José Fullós.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 del actual, ha determinado subastar en remate público, que tendrá efecto en la sala consistorial, el domingo 26 de octubre próximo, de diez a doce de su mañana, las yerbas de invierno que se contienen en el sotillo de estos propios, por la temporada que media desde el 15 de diciembre del corriente año al 15 de marzo del siguiente 1863, por el tipo de rs. vn. 1500, aprovechando aquellas yerbas con 150 cabezas de ganado lanar, bajo las demás condiciones facultativa y económicas que señala el pliego for-

mado por los empleados del ramo. Se llaman licitadores.

Villaviciosa de Odon 24 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Miguel Aparicio.—P. A. D. A., Carlos Benito, Secretario.

El Alcalde constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 del actual, ha determinado subastar en remate público, que tendrá efecto en la sala consistorial el domingo 26 de octubre próximo, de diez a doce de su mañana, las yerbas contenidas en la parte de monte de propios que se halla sin cortar para aprovechar con 450 cabezas de ganado lanar, desde el 15 de diciembre del corriente año al 15 de marzo de 1863 por la suma de 4500 reales vn. y bajo las demás condiciones del pliego formado al efecto y de manifiesto en la Secretaría municipal. Se llaman licitadores.

Villaviciosa de Odon 24 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Miguel Aparicio.—P. A. D. A., Carlos Benito, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ambite.

Con la autorización competente se subasta los pastos de invierno de esta villa y dehesa de Enfrente el día 23 de octubre próximo, en la sala capitular y hora de las once de su mañana, en la cantidad de 1400 rs., para 400 cabezas lanares.

Ambite 26 de setiembre de 1862.—Por el Alcalde, el Procurador, Mariano Polo.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Con la competente autorización, se arriendan en pública subasta para el año venidero de 1863, con la exclusión al por menor, los ramos de vino y vinagre, aceites, tocino fresco, salado y manteca, carnes de hebra, jabon y aguardiente. Está señalado para la celebracion de su remate los días 12 y 19 del próximo mes de octubre, de diez a doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Valdaracete 28 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Para el día 12 del próximo octubre, y hora de diez a doce de su mañana, previo loque de campana, tendrá efecto con la exclusión venta al por menor, el arriendo del abaso y derechos de consumos de esta

villa, para el próximo año venidero de 1863, de las clases de cañe, aguardiente, aceite, jabon, tocino y manteca, bajo de las cuotas y demás condiciones que por menor se detallan en los expedientes de su referencia, espuestos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y que lo estarán igualmente en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 26 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Mariano Olalla.—Por su mandado, Rufino Osete, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta en Valverde el aprovechamiento de esparto, de sus propios, bajo la tasacion de 604 rs. y demás condiciones facultativas propuestas por los empleados del ramo.

El remate tendrá lugar en dicho pueblo el día nueve de octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Valverde 28 de setiembre de 1862.—Juan Ruiz.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo de Navarredonda a la formación del padrón de riqueza, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1863, se hace preciso que todos los vecinos propietarios y forasteros que poseen fincas en este término jurisdiccional, presenten en el término de 20 días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, relaciones juradas por duplicado de todas las fincas que poseen en el mismo, con de ignacion de su cabida y un lindero cuando menos, en la inteligencia que al que no las presentase, la Junta las formará de oficio y les pasará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Buitrago, Villavieja y Gargantilla darán la debida publicidad a este anuncio, para que los contribuyentes que poseen fincas en este término no aleguen ignorancia alguna.

Navarredonda 26 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Nicanor Alvarez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Dionisio Miguel, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo de Navarredonda, previas las formalidades de la Real instrucción de 24 de diciembre de 1836 y visto lo que dispone la regla novena de la circular de la Administración de Hacienda pública, fecha 29 de junio último, ha acordado arrendar todos los ramos de consumos que devengan derechos con la exclusión al por menor, para el año de 1863, para cuyo remate se ha señalado el domingo 26 de octubre próximo y el 2 de noviembre, a las doce de sus respectivas mañanas, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 26 de setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Nicanor Alvarez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Dionisio Miguel, Secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 3 de octubre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado,

publicado 50-95 c.; a plazo 50-95 fin cor ó a vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 45-15 d., a plazo, 45-10 fin cor. ó a vol.

Deuda amortizable de segunda clase, publicado 17-20.

Idem del personal, id., 20-35.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de a 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado 97-50.

Idem de a 2000 rs., id., 97-75 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 96-25.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., idem, 96-75 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75.

Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 93-55.

Acciones del Banco de España, idem, 215-75 p.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 210 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, d., 2300.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960.

Idem del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1845.

Obligaciones de id., id., id., 931.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-15.
Paris a 8 días vista, 3-23.

PARTE NO OFICIAL.

OVISANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas y pastos de las posesiones de Fuentevieja, Valquemado, El Henebral y Bosquecillo, en la jurisdicción de Vademorillo.

Los que deseen interesarse en el arriendo, pueden dirigirse al guarda de dichas posesiones ó en Madrid, calle de San Gregorio, núms. 37 y 39, cuarto 4.º de la izquierda.—415.

Se arriendan las yerbas y pastos de una posesion en la jurisdicción de Vademorillo, lindante con las huertas de Beledas y Radas, Cuarto Carretero, Río Auencia, Canada de Merinas y vna del Canónigo, para ganado vacuno y caballar.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse en Madrid, calle de San Gregorio, núms. 37 y 39, cuarto 4.º de la izquierda, ó al guarda de la vna del Canónigo.—414.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.

MADRID: 1862.